



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 186 -2022-SUNARP/GG**

Lima, 14 de junio de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 197-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo; el Memorándum N° 519-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 758-2022-SUNARP/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 516-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, de otro lado, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, regula el ingreso y proceso de selección del personal en la Sunarp en sus artículos del 8 al 14; estableciéndose que el ingreso de personal para prestar servicios mediante un contrato a plazo determinado será por Concurso Público de Méritos;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, la Gerencia General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. Asimismo, la autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Superintendente Nacional delegó en la persona del Gerente General, la facultad de aprobar las convocatorias a Concurso Público de Méritos para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, en tanto no sean plazas para Registrador Público y Vocal del Tribunal Registral;

Que, mediante el Oficio N° 197-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, solicita que se autorice la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAPP N° 022 de Técnico Administrativo de la Unidad de Administración del citado órgano desconcentrado, la cual se encuentra vacante y presupuestada;

Que, a través del Memorándum N° 519-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, valida la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Registral N° II Sede Chiclayo con Informe N° 096-2022-SUNARP/ZRN°II/UPPM, en el sentido que cuenta con recursos en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el presente año fiscal;

Que, mediante el Memorándum N° 758-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos valida el Perfil de Puesto de Técnico Administrativo, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, el cual ha sido incorporado mediante Resolución N° 102-2021-SUNARP/GG del 30 de abril de 2021; asimismo señala que el presente requerimiento cumple con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que resulta procedente la convocatoria a Concurso Público de Méritos para Suplencia;

Que, mediante el Informe N° 516-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que autorice la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo determinado, la plaza CAPP N° 022 de Técnico Administrativo perteneciente a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, la misma que se formalizará a través de una Resolución de la Gerencia General, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado con Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. - Autorización de Convocatoria.**

- 1.1. Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAPP N° 022 de Técnico Administrativo, de la Unidad de Administración perteneciente a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- 1.2. Encargar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, la organización del Concurso Público de Méritos por suplencia, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias.

### **Artículo 2. - Conformación del Comité de Selección.**

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el Artículo 1, quedará conformado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un representante del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, quien lo presidirá.
- Un representante de la Oficina de Administración de la Sede Central.
- Un representante del Jefe Zonal de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

### **Artículo 3. - Comunicación de la Resolución.**

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Gerente General  
Sede Central - SUNARP**